



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 02268 00**

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de decidir lo pertinente frente a la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante, importa realizar las siguientes precisiones:

De entrada, se observa que las tasas aplicadas, mensualmente, respecto a los intereses moratorios, sobrepasan las estipuladas por la Superintendencia Financiera, así las cosas, se le pone de presente al ejecutante que la conversión aludida se logra por la aplicación de una fórmula financiera, a saber:

$$\text{IEM} = (1 + \text{IEA})^{(1/12)} - 1 * 100$$

Donde: IEM = interés efectivo mensual

IEA = interés efectivo anual

Dicha fórmula será la que se utilizará para realizar la liquidación del crédito respectiva, toda vez que cualquier actuación en contrario sería contravenir las indicaciones de la Superintendencia Financiera frente al particular.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el Despacho, conforme al documento que se anexa y que hace parte integral de este auto.

En los anteriores términos se **APRUEBA** la liquidación de crédito, por un monto total de **\$ 45.483.878, 00** con corte al 04 de abril de 2022.

Por otro lado, como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial se ajusta a derecho, se imparte su **APROBACIÓN**.

Finalmente, al encontrarse cumplidos los requisitos, se dispone que por secretaría se remita el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 086 de 19 de julio de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2c2bde374e227becb8afacb27952ee5dc2887cfea34220070b67e8328d3593**

Documento generado en 18/07/2022 06:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>